992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 281 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 07 MAY 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3771-2014-GGR sobre solicitud de ampliación de plazo presentada por el Representante Legal Común del **CONSORCIO MASTER GRUPO CONSULTOR**;

CONSIDERANDO:

Que, el representante común del CONSORCIO MASTER GRUPO CONSULTOR, a través del Informe N° 006-2014-MGC de fecha 21 de abril del 2014, solicita ampliación de plazo para la ejecución del servicio de línea de base en gestante y niños, para el Proyecto: "Mejoramiento del estado nutricional del niño menor de tres años y la madre gestante en las Provincias de Azángaro, Lampa y San Román de la Región Puno", en razón a que la Entidad no le pagó los adelantos por el cumplimiento del servicio;

Que, al respecto, el fundamento del contratista para solicitar la ampliación de plazo, radica en manifestar que le Entidad debía pagarle adelantos de conformidad a lo previsto en el extremo 3.6 de la Sección General de las Bases del Proceso de Selección AMC N° 318-2013-GRP/CEP, derivado de la ADS N° 196-2013-GRP/CEP, en razón a que éste entregó el primer informe y sus correcciones dentro del plazo contractual y por la ausencia de tal pago, se configura lo previsto en el artículo 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, a fin de que se autorice la ampliación de plazo de ejecución de la prestación por el número de días que la entidad demore en otorgar dichos adelantos;

Que. sobre el particular, debe tenerse en cuenta el Informe N° 012-2014-PMENPI-GR-PUNO/JAA-C.Z.C. de fecha 01 de abril del 2014, suscrito por el Coordinador del Proyecto Zona Centro, el mismo que da cuenta que hasta el 01 de abril del 2014 el contratista no absolvió las observaciones que se efectuaron al plan de trabajo, pese a que éste se comprometió en entregarlo en el plazo más breve posible, incumplimiento que perjudica el cumplimiento del proyecto dentro del plazo previsto;

Que, por ello, corresponde determinar si la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista posee sustento legal y material para ser estimada;

Que, en ese sentido, de la revisión de las Bases del proceso de selección, se advierte que efectivamente, en el punto 3.6 de la sección general se establece: *"La Entidad entregará adelantos directos, conforme a lo previsto en el artículo 171 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las Bases. ..."* Al respecto, de la revisión de la Sección Específica de las Bases, se advierte que no se estableció la posibilidad de que la Entidad entregue adelantos a favor del contratista;

Que, en tal sentido, el argumento del contratista carece de sustento, toda vez que la posibilidad de entregar adelantos a favor de éste, no se encuentra prevista en las bases, por lo cual, la solicitud del contratista carece de sustento legal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, corresponde desestimar la solicitud de ampliación de plazo por el supuesto retraso en la entrega de adelantos que formuló el contratista; y

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 281-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 07 MAY 2014

Estando a la Opinión Legal N° 219-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR la solicitud de ampliación de plazo formulada por el **CONSORCIO GRUPO MASTER CONSULTOR**, en mérito a que no cumplió los requisitos legales para su procedencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL